



# Se retoma el proyecto de Ley de Movilidad Sostenible

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al mismo texto validado en diciembre de 2022 y ha acordado su tramitación por la vía de urgencia, para cumplir con los compromisos alcanzados con la Comisión Europea en la Adenda del Plan de Recuperación.

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al proyecto de Ley de Movilidad Sostenible, que ha sido remitido a las Cortes Generales para su tramitación por la vía de urgencia y aprobación en 2024, cumpliendo así con uno de los objetivos acordados con la Comisión Europea en la Adenda al Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Gobierno ha aprobado el mismo texto validado en diciembre de 2022, que decayó como Proyecto de Ley al disolverse el Congreso y el Senado por la convocatoria de elecciones de generales en 2023. En el siguiente enlace se puede acceder al [texto](#) que se ha presentado formalmente ante el Congreso de los Diputados, y aquí la [documentación](#) que lo acompaña.

En este sentido, el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, ha defendido públicamente la importancia de reactivar una iniciativa legislativa tan necesaria para **lograr una movilidad sana, sostenible y segura**. Y es que, según ha explicado, la futura ley permitirá disponer de las herramientas para continuar el proceso de descarbonización y digitalización del sistema de transportes, contribuyendo a reducir las emisiones y mejorar la calidad del aire.

Durante el trámite parlamentario, el texto legislativo está abierto a las enmiendas que puedan presentar los diputados y grupos parlamentarios para dar respuesta a los retos que han surgido en los

últimos meses en un sector tan dinámico como el del transporte.

### **CONFEBUS considera que la Ley debe servir para alcanzar la igualdad en materia de transporte entre los ciudadanos**

La Ley de Movilidad Sostenible que se está tramitando supone una gran oportunidad para alcanzar la igualdad real de los ciudadanos en materia de transporte y que ésta no dependa de los presupuestos anuales de las distintas administraciones. De este modo, la ley debe llevar aparejada una serie de medidas financieras que afecten no solo al transporte urbano y metropolitano, sino también a todo el sistema de transporte público, y de manera singular a las líneas de transporte de viajeros por carretera nacionales, regionales y provinciales que conforman la tupida red de transporte de la que goza España y, que en muchos casos, es el único modo de asegurar la movilidad pública de muchos de los habitantes de las zonas que más sufren la despoblación y la llamada por la Unión Europea “pobreza de transporte”.



En este sentido, desde CONFEBUS queremos recordar que España es el país con el sistema de transporte público de viajeros por carretera más desarrollado de Europa y con una mayor capilaridad, vertebrando todo el territorio y siendo el único modo que llega a todos los rincones. Un modo seguro, sostenible y conectado, que es clave para garantizar el derecho fundamental a la movilidad y el acceso a servicios básicos del Estado del Bienestar, como son la educación, la sanidad y el trabajo, en todo el país.

Otro objetivo importante, que debe abordar la nueva ley, es el de asegurar la unidad de mercado y evitar un trato discriminatorio a favor del ferrocarril, por lo que se deben de abordar los dos modos de transporte de una forma y conjunta, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de Obligaciones de Servicio Público, debido a su complementariedad.

Todos los grupos políticos tienen ahora la posibilidad de poner en marcha una ley que mejore la vida de los ciudadanos, asegure la viabilidad de las empresas y permita la consolidación y optimización del modelo de colaboración público-privada que nos ha colocado a la cabeza de Europa con el transporte de viajeros por carretera más desarrollado del continente.

### Los cuatro pilares de la ley

La futura ley constituirá el marco normativo que permitirá a las distintas administraciones responder mejor a las necesidades de movilidad y transporte de los ciudadanos y a los retos del siglo XXI: la sostenibilidad, la digitalización y la cohesión social y territorial.

Así, la norma regulará soluciones innovadoras como el transporte a la demanda, los coches compartidos, el uso temporal de vehículos o la regulación básica del vehículo autónomo, y fomentará la digitalización y la promoción de datos abiertos tanto de administraciones, como de gestores de infraestructura y de operadores públicos y privados. Digitalizar y compartir datos ayudará, entre otras cosas, a abrir nuevas oportunidades de negocios y a mejorar la toma de decisiones.

El nuevo marco regulatorio para el transporte y la movilidad en nuestro país se sustenta en cuatro pilares:

- **Un derecho social:** por primera vez, la ley reconocerá la movilidad como un derecho de toda la ciudadanía y un elemento de cohesión social que contribuye a la consecución del Estado del Bienestar. La movilidad deberá ser accesible e inclusiva y ofrecer soluciones para todas las personas de tal manera que las administraciones deberán trabajar de forma coordinada para garantizar este derecho, con especial énfasis en las necesidades de movilidad cotidiana de toda la ciudadanía, incluyendo el ámbito rural. También se pone de manifiesto la importancia estratégica del transporte de mercancías, como sustento de la actividad económica del país.
- **Limpia y sana:** el transporte es responsable del 29% de las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro país, por lo que urge avanzar en la descarbonización del sector para cumplir con los compromisos internacionales y contribuir a mejorar la calidad del aire. Se busca, así, priorizar la movilidad activa (caminar, ir en bici) y un transporte público colectivo accesible y asequible para todas las personas. La Ley trata de promover alternativas atractivas al vehículo privado, como sistemas de transporte público a la demanda, sistemas de movilidad colaborativa o compartida. También se busca reforzar el papel de las zonas de bajas emisiones que se regulan en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. La Ley abre la puerta a que los ayuntamientos puedan establecer una tasa por la circulación de vehículos en las zonas de bajas emisiones. Para crear esta tasa es necesaria una habilitación con rango de ley, lo que permite garantizar que las condiciones básicas sean homogéneas en todo el territorio, aunque cada municipio podrá decidir si implementa la tasa o no.
- **Un sistema digital e innovador:** la ley incluye la creación del Espacio de Datos Integrado de Movilidad (EDIM), donde empresas de transporte, gestores de infraestructuras y administraciones compartirán sus datos, lo que permitirá optimizar la toma de decisiones de todos los actores a la hora de planificar la ejecución de nuevas infraestructuras y la puesta en marcha de nuevos servicios. La Ley incluirá herramientas para facilitar la innovación. Por ejemplo, se crea un sandbox



de movilidad para probar soluciones innovadoras de movilidad en un espacio controlado de pruebas y facilitar su llegada al mercado. También recoge los principios que deberán seguir las administraciones para regular y promocionar la introducción de los vehículos autónomos, en todos los modos, priorizando la seguridad, la sostenibilidad ambiental, los derechos de las personas y fomentando la colaboración público-privada. En el caso de automóviles autónomos, el texto establece una ventanilla única para facilitar que se realicen pruebas en vías públicas.

- **Invertir mejor al servicio de la ciudadanía:** el cuarto pilar de la Ley apuesta por mejorar la calidad de las decisiones de inversión y gasto en transporte y movilidad, así como por incluir nuevas herramientas que permitan una mayor participación pública. La Ley recoge gran parte de las recomendaciones de la AIREF y otros organismos, estableciendo análisis ex ante y ex post que garanticen la rentabilidad socioambiental de todas las actuaciones, y mecanismos para reforzar la transparencia y rendición de cuentas.

Para lograr estos objetivos y constituir una política de transportes y movilidad que ponga al ciudadano en el centro de la esfera de la movilidad, es imprescindible la cooperación entre las tres administraciones: Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Para ello la ley crea el **Sistema Nacional de Movilidad Sostenible** que facilitará esta coordinación.

Este sistema consta de varios instrumentos: un foro de cooperación entre todas las administraciones, el Foro Administrativo de Movilidad Sostenible; un órgano consultivo para facilitar la cooperación de éstas con el sector y los usuarios, el Consejo Superior de Movilidad Sostenible; un instrumento digital para garantizar la compartición de datos relativos a la movilidad (EDIM); y un documento estratégico de orientaciones para la planificación de una movilidad sostenible elaborado de forma coordinada con todas las administraciones (DOMOS).

La nueva Ley garantizará la **contribución financiera del Estado para la movilidad sostenible en el ámbito urbano** mediante un sistema homogéneo y predecible. Además, establece la obligación de que las Administraciones velen por incentivar

y promover soluciones sostenibles, priorizando la movilidad activa y el transporte público colectivo. Se trata de avanzar en la transformación “de la ciudad de los coches” a la “ciudad de las personas”.

Además, se introduce la obligación de que los grandes centros de actividad y las empresas de más de 500 trabajadores por centro, o 250 por turno, dispongan de **planes de movilidad sostenible al trabajo**. Estos planes se consideran una herramienta imprescindible para avanzar en el impulso de la movilidad sostenible en los trayectos de ida y vuelta al trabajo. Las empresas podrán optar por distintas alternativas como potenciar la movilidad activa, la eléctrica, la compartida o el transporte colectivo o bien apostar por flexibilizar los horarios de entrada y salida y el teletrabajo. Esta medida está en línea con los principios abordados en la Negociación Colectiva Verde, promovida por el Ministerio de Trabajo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea.

Asimismo, se establecen **mayores exigencias en la planificación de los transportes y la movilidad**. A nivel estatal se elaborará un Instrumento de Planificación Estratégica Estatal en Movilidad (IPEEM), y para los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes se establecen los Planes de Movilidad Urbana Sostenible Simplificados.

A su vez, se establece que los planes de movilidad urbana sostenible deben contener medidas de ordenación de la distribución urbana de mercancías, cooperando con otros municipios colindantes para el establecimiento de criterios homogéneos para facilitar el transporte y la logística de última milla entre núcleos urbanos colindantes.

En la vertiente social, la ley fomenta la realización de **campañas de concienciación y sensibilización** en materia de movilidad sostenible y segura, y prevé la introducción de formación en este ámbito, con contenidos de educación vial, convivencia y uso de todos los modos de transporte y movilidad sostenible en condiciones de seguridad.

En cuanto a la **digitalización**, la ley profundiza en obligaciones ya existentes en la normativa europea relativas a que los proveedores de servicios de transporte de viajeros, así como los gestores de infraestructuras, faciliten la información de los servicios al Punto de Acceso Nacional. Esta información facilita la creación de aplicaciones y otras



soluciones de planificación de rutas y viajes, que hacen más sencillo el uso del transporte público y fomentan la intermodalidad. Además, se mejorará la información pública sobre la localización de los puntos de recarga eléctrica.

La Ley forma parte de las reformas que el Gobierno se ha comprometido con Europa en el marco del **Plan de Recuperación**. Es la reforma 2 del Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Esta nueva norma contribuirá cumplir con los acuerdos internacionales asumidos por España para alcanzar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** que marca la Agenda 2030 de la ONU y la COP21 de París, y con las estrategias europeas, como el Pacto Verde Europeo o la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente de la Comisión Europea.

Para más información consulte: [Ley de Movilidad Sostenible | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.es\)](#) ■